

RESOLUCIÓN No. 1 2 9 - COMPRAS-DIREJ-2025

EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación”;*

Que, el Art. 416 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia:*

1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad”;

Que, el Art. 2 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales.*

Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio.”;

Que, la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría, señala: *“El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal”;*

Que, la Sección VI Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No Consultoría, de la Regulación IBÍDEM manifiesta en cuanto a al método adquisición por Solicitud de Cotizaciones: *“6.7 La SDC es un método competitivo que se basa en la comparación de cotizaciones de precios de distintas empresas. Este método puede resultar más eficiente que las modalidades más complejas cuando es necesario adquirir cantidades limitadas de Bienes o Servicios de No- Consultoría ya disponibles en el mercado, o productos básicos con especificaciones estándar, o cuando se necesita contratar Obras civiles sencillas y de bajo valor”;*

- Que,** la Sección V Disposiciones sobre adquisiciones en su numeral 5.58 referente al Rechazo de las Ofertas/Propuestas. Bienes, Obras y Servicios de No-Consultoría, manifiesta: *“Se justificará el rechazo de todas las Ofertas/Propuestas (en los contratos sujetos a la revisión previa, con la no objeción del Banco) en los siguientes casos: (...) b. cuando ninguna de las Ofertas/Propuestas responda sustancialmente a los requisitos de los documentos de adquisición (...)”*;
- Que,** mediante Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2022-0111-O de 14 de septiembre de 2022, la Subsecretaría General de Planificación, puso en conocimiento del Director Ejecutivo, en funciones, que: *“(...) de conformidad con el Informe Técnico de dictamen de prioridad No. 0096 revisado por la Dirección de Planificación de la Inversión y validado por la Subsecretaría Planificación Nacional de esta cartera de Estado, se emite dictamen de prioridad (...) Proyecto: "Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador" CUP: 31210000.0000.388017, Período: Agosto 2022 – Septiembre 2026 , Monto Total: 23.515.045,47 USD (Incluido IVA)”*;
- Que,** la República del Ecuador a través del Ministerio de Finanzas y el Director Regional del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), el 26 de octubre del 2022, suscribieron el Convenio de Préstamo No. BIRF 9421-EC, para la realización del Proyecto de Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador, el cual será ejecutado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos;
- Que,** con Resolución Nro. No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022, el señor Director Ejecutivo, resolvió Delegar la autorización, expedición y suscripción de actos administrativos, actos de simple administración y documentos oficiales que se requieran para el normal desenvolvimiento de la Gestión Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Estadística y Censos, dentro de los Procesos de Contratación en el marco de Cooperación con Organismos Internacional y Multilaterales;
- Que,** el Art. 1 de la resolución citada en el considerando precedente, el Director Ejecutivo, procedió a delegar al Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a *“a) Autorizar y disponer la conformación de los miembros de las Comisiones Técnicas o sus equivalentes para la calificación de ofertas en los procedimientos especiales que sean necesarios, así como los cambios que sean solicitados; b) Autorizar y suscribir las resoluciones de inicio de proceso, aprobación de pliegos / solicitudes de propuestas o sus equivalentes y cronograma, previa revisión y elaboración de la Dirección de Asesoría Jurídica; (...) d) Autorizar y suscribir las resoluciones de adjudicación, declaratoria de desierto o cancelación del proceso; e) Autorizar el reinicio o archivo del proceso cuando ha sido declarado desierto, de manera motivada”*; (...);
- Que,** mediante Resolución Nro. 030-DIREJ-DIJU-NI-2024 suscrita el 18 de noviembre del 2024, por el Director Ejecutivo, por la cual resolvió reformar la: *“Resolución Nro. 042-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 28 de noviembre de 2022, a través de la cual se emitió el “Manual Operativo (MOP) y Procedimientos de Gestión Laboral (PGL), asociados a la ejecución del Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador”, cuyo propósito es establecer “(...) los mecanismos, normas y procedimientos para el manejo técnico, administrativo y financiero que regirán durante la ejecución del Proyecto (...)”*; adicionalmente en la sección 1.3 MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN del mencionado documento se señala: *“Las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de consultoría y no consultoría que se realicen dentro del marco del Proyecto, se sujetarán en lo que corresponda a lo establecido en el Convenio de Préstamo, a sus enmiendas o acuerdos complementarios suscritos, así como a las disposiciones contenidas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del BIRF, Créditos de la AIF y*

Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial.”, misma que fue reformada en otros aspectos a través de Resolución Nro. 018-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 20 de junio del 2025;

- Que,** mediante memorando Nro. INEC-INEC-2024-0943-M de 23 de diciembre de 2024, el Director Ejecutivo, en funciones, informó a las diferentes Coordinaciones y Direcciones de la institución, que: “(...) *se acoge la recomendación dada y se procede a aprobar el "Plan de Dirección de Proyecto "Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador - C4 - Cambio de Base del Sistema de Indicadores de Precios al Consumidor en el Ecuador (CAB-SIPCE) 2025", en el marco de lo que dispone la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017 y su reforma emitida en Resolución No. 024-DIREJ-DIJU-NI-2023 de 06 de junio de 2023, a fin de que prosigan con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el efecto (...)*”;
- Que,** mediante memorando Nro. INEC-INEC-2024-0969-M de 29 de diciembre de 2024, el Director Ejecutivo, en funciones, informó a las diferentes Coordinaciones y Direcciones de la institución, que: “(...) *se acoge la recomendación dada y se procede a aprobar el Plan de Dirección de Proyecto "Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador" componente 1 Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares Urbanos y Rurales 2025, en el marco de lo que dispone la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017 y su reforma emitida en Resolución No. 024-DIREJ-DIJU-NI-2023 de 06 de junio de 2023, a fin de que prosigan con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el efecto (...)*”;
- Que,** mediante memorando Nro. INEC-INEC-2025-0007-M de 09 de enero de 2025, el Director Ejecutivo, en funciones, informó a las diferentes Coordinaciones y Direcciones de la institución, que: “(...) *se procede a autorizar la reforma al Plan Operativo Anual (Programación Anual de la Planificación) para el año 2025 con las actualizaciones ejecutadas las cuales fueron: i) actualizar la programación conforme los techos presupuestarios asignados por el MEF y comunicado por la Coordinación General Administrativa Financiera y ii) incremento del déficit en gasto corriente y reducción del déficit en inversión, conforme la "Programación Anual de la Planificación 2025" adjunta (...)*”;
- Que,** mediante memorando Nro. INEC-DITIC-2025-0086-M de 30 de enero de 2025, el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, en funciones, informó al Director Ejecutivo, en funciones, su: “(...) *aprobación a la solicitud emitida por las Coordinaciones Zonales y Direcciones de Planta Central a fin de que se autorice e incluya en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información las adquisiciones antes detalladas consideradas como necesarias para el buen desarrollo de las actividades institucionales a ejecutarse en el año 2025. (...)*”;
- Que,** mediante Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025, de 13 de febrero del 2025, la Directora Ejecutiva, resolvió: “*Art. 1.- Ratificar, todas las delegaciones que se hayan otorgado desde la Dirección Ejecutiva para el correcto funcionamiento del Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC y que se encuentren vigentes hasta la fecha de emisión de la presente resolución; con la finalidad de que sean plenamente aplicables hasta que se disponga lo contrario*”;

- Que,** mediante correo electrónico de 25 de abril de 2025, un personero del Banco Mundial informó al Consultor - Coordinador del Proyecto Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador, que: *“Hemos recibido el borrador del Plan de Adquisiciones (PA) del proyecto anteriormente mencionado, enviado al Banco el 2025/04/23. Sobre la base de la información proporcionada, el Banco no tiene objeción a las actividades marcadas como “Aprobada” en el Plan de 2 Adquisiciones. (...)”*;
- Que,** mediante memorando Nro. INEC-DIPLA-2025-0573-M de 01 de julio de 2025, el Director de Planificación y Gestión Estratégica, informó al Coordinador General Administrativo Financiero: *“(...) la matriz de la Programación Anual de la Planificación - PAP al 31 de julio de 2025 (...)”*;
- Que,** a través de Informe Justificativo de Necesidad, aprobado el 15 de julio de 2025 por el Director de Cartografía Estadística y Operación de Campo y la Directora de Estadísticas Económicas, se recomendó: *“(...) efectuar la “ADQUISICIÓN DE PROYECTOR-C2 CAB IPC - ENIGHUR”, para el desarrollo óptimo del proyecto “Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador” componentes 1 y 4.”*;
- Que,** mediante Especificaciones Técnicas, aprobadas el 15 de julio del 2025 por el Director de Cartografía Estadística y Operación de Campo y la Directora de Estadísticas Económicas, se estipularon los parámetros para la *“ADQUISICIÓN DE PROYECTOR-C2 CAB IPC - ENIGHUR”*;
- Que,** con Instrumento de Determinación de Presupuesto Referencial - Estudio de Mercado, aprobado el 15 de julio del 2025 por el Director de Cartografía Estadística y Operación de Campo y la Directora de Estadísticas Económicas, se recomendó: *“(...) como presupuesto referencial para llevar a cabo la “ADQUISICIÓN DE PROYECTOR-C2 CAB IPC - ENIGHUR” el valor de USD 3.519,00 (Tres mil quinientos diecinueve 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA”*;
- Que,** a través de Solicitud Nro. 034B-0F238N, de 28 de julio del 2025, el Ministerio de Telecomunicaciones, emitió la Autorización de viabilidad técnica para adquisiciones de software y/o proyectos de Gobierno Electrónico, para proceder con la *“ADQUISICIÓN DE PROYECTOR-C2 CAB IPC - ENIGHUR”*;
- Que,** con instrumento de Verificación de Información en Herramienta STEP (BM), Nro. PMU-STEP-2025-028, de 28 de julio de 2025, emitido por el equipo de la Unidad de Gestión del Proyecto Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador, se señaló que en el STEP del proyecto se encuentra, el Objeto de contratación o gasto en STEP: *“Adquisición de Proyector-C2 CAB-IPC- ENIGHUR”*, signado con el código de Proceso en STEP: EC-INEC-444576-GO-RFQ, dentro de las Actividades del Plan de Adquisiciones 2025;
- Que,** mediante memorando Nro. INEC-CGAF-DIFI-2025-3608-M de 14 de agosto de 2025, la Directora Financiera, en atención al memorando Nro. INEC-CGTPE-DECON-2025-0508-M de 28 de julio de 2025 e INEC-CGTPE-DECON-2025-0510-M de 29 de julio de 2025, informó a la Directora de Estadísticas Económicas, que: *“(...) al encontrarse el gasto contemplado en la Programación Anual de Planificación PAP 2025, socializada mediante memorando Nro. INEC-DIPLA-2025-0682-M, el gasto en mención deberá ser aplicado a las estructuras programáticas y partidas presupuestarias de la Certificación Presupuestaria año 2025 Nro.1326 (...)”* vinculada al trámite de aval Nro. 202, aprobado por la Directora Ejecutiva en memorando Nro. INEC-INEC-2025-0683-M;
- Que,** mediante memorando Nro. INEC-CGAF-2025-1550-M de 25 de agosto de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, en atención al memorando Nro. INEC-

CGTPE-2025-0817-M de 25 de agosto de 2025, manifestó a la Directora Administrativa, que: “(...) se autoriza el inicio del proceso para la "ADQUISICIÓN DE PROYECTOR-C2 CAB IPC - ENIGHUR Código del Proceso: EC-INEC-444576-GO-RFQ", se dispone a la Dirección Administrativa continuar con el proceso respectivo. 2. Por delegación del señor Director/a Ejecutivo y conforme al artículo 1, literal m) de la Resolución 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022 y su ratificación constante en la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del año 2025 se designa como administrador del contrato al servidor Joffre Daniel Vera Intriago, Responsable del Cambio de Base del Sistema de Indicadores de Precios al Consumidor (CAB-SIPCE), con número de cédula 1312715491. 3. Por delegación del señor Director/a Ejecutivo conforme al artículo 1, literal a) de la Resolución 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022 y su ratificación constante en la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del año 2025, se autoriza y se dispone la designación de los miembros del Comité de Evaluación y Calificación conforme al siguiente detalle: Profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá: Yessenia Daniela Espinosa Montesdeoca, Miembro de equipo Gestión de Cartografía Estadística, con el número de cédula: 1725880312. Delegado del Titular del área requirente: Dayra Saraguro, Responsable del Cambio de Base del Sistema de Índices de Precios al Productor, con el número de cédula: 1104593643 Profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado: Danilo Chávez, Miembro de Equipo Gestión de Soporte a Usuarios, con número de cédula: 1714953021 Profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado: Vanessa Alexandra Note Cahueñas, Miembro de equipo Gestión de Cartografía Estadística, con número de cédula: 1722857420. Secretaria: Ximena González, Miembro de Equipo, con número de cédula: 1713940730”;

- Que,** con Resolución Nro. 115 - COMPRAS-DIREJ-2025, de 01 de septiembre del 2025, la Coordinación General Administrativa Financiera, en funciones, resolvió: “(...) Artículo 1.- Autorizar el inicio del Proceso de Solicitud de Cotizaciones para la “ADQUISICIÓN DE PROYECTOR-C2 CAB IPC - ENIGHUR” signado con el código EC-INEC-444576-GO-RFQ, de conformidad con las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco.(...)”;
- Que,** a través de Acta Nro. 001 de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de 03 de septiembre del 2025, el Comité de Evaluación y Calificación, dejó de manifiesto que “(...) no existen preguntas por parte de los licitantes. El Comité de Evaluación y Calificación considera que no es necesario realizar aclaraciones al proceso de contratación”;
- Que,** mediante Acta Nro. 002 de Apertura de Cotización, de 09 de septiembre del 2025, el Comité de Evaluación y Calificación, dejó de manifiesto que se recibió una (1) cotización de conformidad con el cronograma del proceso;
- Que,** con Acta Nro. 003 de Análisis de Cotización, de 12 de septiembre del 2025, el Comité de Evaluación y Calificación dejó de manifiesto en: “el cuadro comparativo de análisis de la cotización (Cuadro No. 01), del cual se desprende que la cotización presenta errores que son de naturaleza no subsanable, debido a que no cumple con todo lo solicitado en las especificaciones técnicas de la Solicitud de Cotización”;
- Que,** a través de Acta Nro. 004 de Calificación de Cotización, de 12 de septiembre del 2025, el Comité de Evaluación y Calificación dejó de manifiesto que: “el Cuadro No. 002, del cual se desprende que la cotización del licitante EQUIPOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA ESERDING S.A. no cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas (...)”, por lo que resolvió: “Presentar un informe del proceso al delegado de la máxima autoridad en el cual se le sugiera declarar desierto el proceso y reinicio del mismo, ya que el licitante no cumplen con

todas las especificaciones técnicas requeridas, de acuerdo a la documentación presentada por tanto no se puede seguir con el proceso de adquisición.”;

- Que,** con Informe del Comité de Evaluación y Calificación de 15 de septiembre del 2025, el Comité de Evaluación y Calificación, resolvió recomendar que: *“(…) autorizar declarar desierto y reinicio el proceso de ADQUISICIÓN DE PROYECTOR-C2 CAB IPC - ENIGHUR, dentro del proceso precontractual de Solicitud de Cotización, con código Nro. EC-INEC-444576-GO-RFQ, por no cumplir con todas las especificaciones técnicas requeridas de acuerdo a la documentación; y, a su vez se solicite a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la respectiva resolución de declaratoria de desierto y reinicio. (…)”;*
- Que,** a través de memorando Nro. INEC-CGTPE-DICA-CE-2025-0105-M de 16 de septiembre de 2025, la servidora Yessenia Daniela Espinosa Montesdeoca, Miembro de Equipo, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero, *“(…) se sirva gestionar el Informe Comité de Evaluación y Calificación del proceso de “Adquisición de proyector-C2 CAB IPC – ENIGHUR, código EC-INEC-444576-GO-RFQ”, se recomienda declarar desierto y reinicio el proceso de ADQUISICIÓN DE PROYECTOR-C2 CAB IPC - ENIGHUR, “(…) acogiendo lo establecido en la Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022, art. 1, literales b) y d), nos permitimos recomendar a usted señor Coordinador General Administrativo Financiero, en su calidad de Delegado de la Directora Ejecutiva del INEC, autorizar la declaratoria de desierto y posterior reinicio del proceso Nro.EC-INEC-444576-GO-RFQ, cuyo objeto es la contratación del Adquisición de proyector-C2 CAB IPC – ENIGHUR en virtud de que persiste la necesidad y disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica, elaborar la resolución respectiva”;*
- Que,** con memorando Nro. INEC-CGAF-2025-1701-M de 16 de septiembre de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó a la Directora de Asesoría Jurídica: *“(…) se autoriza la declaratoria de desierto y reinicio del proceso de “Adquisición de proyector-C2 CAB IPC – ENIGHUR, código EC-INEC-444576-GO-RFQ”, por consiguiente se solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución respectiva.”;*
- Que,** a través de memorando Nro. INEC-CGAF-DIAD-2025-1244-M de 17 de septiembre de 2025, la Directora Administrativa, remitió a la Dirección de Asesoría Jurídica el *“(…) el documento solicitud de cotización elaborado por el Especialista de Adquisiciones del PMU correspondiente al proceso Adquisición de proyector-C2 CAB IPC – ENIGHUR, código EC-INEC-444576-GO-RFQ, para el trámite pertinente.” y,*

En uso de las facultades que le confiere la y la Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022, delegaciones que fueron ratificadas a través de la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del 2025 y en aplicación de las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial;

RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR DESIERTO el Proceso de Solicitud de Cotizaciones para la “ADQUISICIÓN DE PROYECTOR-C2 CAB IPC - ENIGHUR” signado con el código EC-INEC-444576-GO-RFQ, de conformidad con el literal b. del numeral 5.58 de las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco.

Artículo 2.- Se DISPONE LA REAPERTURA del Proceso de Solicitud de Cotizaciones para la “ADQUISICIÓN DE PROYECTOR-C2 CAB IPC - ENIGHUR” signado con el código EC-INEC-444576-GO-RFQ, de conformidad con las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco.

Artículo 3.- Aprobar la Solicitud de Cotizaciones elaborada para la “ADQUISICIÓN DE PROYECTOR-C2 CAB IPC - ENIGHUR” signado con el código EC-INEC-444576-GO-RFQ, de conformidad con las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco, a través del procedimiento de Solicitud de Cotizaciones, y políticas dadas por el Banco Mundial.

Artículo 4.- Confórmese el Comité de Evaluación y Calificación, para desarrollar el proceso precontractual del proceso signado con código EC-INEC-444576-GO-RFQ, de conformidad con las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco, quienes se encargarán de llevar a cabo el presente proceso de contratación y sus etapas, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- Delegado de la máxima autoridad: Yessenia Daniela Espinosa Montesdeoca, Miembro de equipo Gestión de Cartografía Estadística.
- Delegado del titular del área requirente: Dayra Saraguro, Responsable del Cambio de Base del Sistema de Índices de Precios al Productor.
- Profesional afín al objeto de contratación: Danilo Chavez, Miembro de Equipo Gestión de Soporte a Usuarios.
- Profesional afín al objeto de contratación: Vanessa Alexandra Note Cahueñas, Miembro de equipo Gestión de Cartografía Estadística.
- Secretario: Ximena González, Miembro de equipo.

Adicionalmente los miembros del Comité tienen la responsabilidad de evaluar, calificar y solicitar convalidaciones y/o aclaraciones a las ofertas verificando que los oferentes cumplan con todos los parámetros establecidos en los documentos de licitación y demás documentación precontractual.

Artículo 5.- Los/las servidores/as que participen como miembros del Comité de Evaluación y Calificación, en el Ejercicio de sus funciones deberán observar y dar cumplimiento a las siguientes recomendaciones:

- a) De acuerdo al Informe DNAI-AI-0277-2020 "(...) constituye obligación de la comisión calificar y convalidar las ofertas verificando que la información proporcionada por los proveedores en sus respectivas ofertas cumpla con la Experiencia General, el nivel de estudios del personal técnico, y demás requerimientos constantes en los pliegos" [y documentos precontractuales]. Además, el artículo 233 de la Constitución de la República y el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establecen que todos los servidores públicos, por sus actos u omisiones, están sujetos a responsabilidades administrativas, civiles y penales; por tanto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, los miembros de la Comisión Técnica deberán actuar con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios o actividades.
- b) Con Informe DNA1-0083-2022 de 19 de agosto de 2022 "(...) Efectuar procedimientos de verificación y control de la documentación presentada por los oferentes, en cuanto a experiencia y especificaciones de los mismos, diligencia que constará citada en las actas de calificación de las ofertas".
- c) Mediante Informe DNA1-0137-2023 27 de diciembre del 2023 "(...) Es obligación de la comisión verificar e incluir en los informes de recomendación de adjudicación que: " la entrega del servicio de imprenta guarda relación con la fecha de ejecución de capacitaciones y aplicación de las encuestas (objeto de la contratación)".
- d) A través del Informe DNA1-0038-2024 de 25 de marzo del 2024 "(...) Es obligación de la comisión: evaluar las ofertas presentadas en el proceso, considerando los formularios establecidos, evaluando los parámetros de calificación y los requisitos mínimos propuestos en el pliego, mediante la metodología establecida, con la finalidad de avalar la integridad de la oferta y recomendar la adjudicación con la empresa que cumpla con los requisitos necesarios para la ejecución del objeto de la contratación".

- e) De conformidad al Informe DNA1-0131-2024 de 30 de octubre de 2024, “Es obligación de la comisión verificar e incluir en los informes de recomendación de adjudicación que: en la evaluación y calificación de las ofertas verificaron que los proveedores adjuntaron los documentos requeridos en los pliegos, con la finalidad de optimizar el servicio brindado a la entidad”.

Artículo 6.- De la ejecución y publicación de esta Resolución, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Manual Operativo del proyecto.

Artículo 7.- La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano.

La fecha de emisión de la presente resolución será la de su suscripción.

Por delegación de la Directora Ejecutiva. -

Lic. Marco Antonio Martínez Campoverde
COORDINADOR GENERAL
ADMINISTRATIVO FINANCIERO,
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Sofía Jaramillo	17/09/2025	SJ
Aprobado por:	Roxana Flores	17/09/2025	RF